

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 06/02/2019, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, relativas a la adhesión de puntos de inclusión digital de ámbito municipal. Extracto BDNS (Identif.): 440327. [2019/1756]

Extracto de la Resolución de 06/02/2019 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, relativas a la adhesión de puntos de inclusión digital de ámbito municipal.

BDNS (Identif.): 440327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria de Expresiones de Interés, relativas a la adhesión a la Red de Puntos de Inclusión Digital de Ámbito Municipal, las entidades locales de Castilla-La Mancha de carácter municipal, según lo previsto en el punto 2 del Anexo VI de las Normas Regulatoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM 2014-2020.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la selección de operaciones para extensión de la Red de Puntos de Inclusión Digital en Castilla-La Mancha, con la finalidad de acelerar la implantación de este tipo de infraestructuras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo de 22 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como los Anexos de operaciones que se adjuntan al mismo. (DOCM nº 22, de 31 de enero).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 2.000.000 €. La ayuda se modulará en función de los criterios expuestos en el apartado 6 del mencionado Acuerdo de 22 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno con la limitación de la cuantía solicitada por cada potencial beneficiario hasta el agotamiento del presupuesto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses y comenzará 10 días después a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

Toledo, 6 de febrero de 2019

El Director General de Telecomunicaciones
y Nuevas Tecnologías
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2019

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la Unión Europea. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

Esta cohesión se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Bajo este contexto, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C (2015) 892 de 12.02.2015 por la que se aprobaron determinados elementos del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020 (PO), en el marco del objetivo de inversiones en crecimiento y empleo destinadas a Castilla-La Mancha en España. La referida Decisión ha sido objeto de reciente modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2017) 8953 de 19.12.2017, por la que, además de modificarse determinados elementos del programa operativo, se incorpora la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) en zonas despobladas.

La materialización del referido instrumento comunitario ITI por el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha realizado por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, así como por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020. Todo ello con el fin de propiciar el uso de esta herramienta para implementar estrategias territoriales de modo integrado en territorios con desventajas añadidas, remitiendo recurrir a la financiación de varios ejes de prioridad de uno o más programas operativos.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 se han aprobado las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

En el artículo 4.1 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018, se prevé que las convocatorias de expresiones de interés se realizarán por cada uno de los órganos gestores competentes en la materia, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de cada uno de los Anexos. En el anexo VI del citado Acuerdo se prevé que las operaciones relativas al programa de adhesión a la red de puntos de inclusión digital de ámbito municipal corresponden a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en el uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

Resuelve:

Primera. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la selección de operaciones para extensión de la Red de Puntos de Inclusión Digital en Castilla-La Mancha, con la finalidad de acelerar la implantación de este tipo de infraestructuras.

Segunda. Requisitos de las entidades beneficiarias y acreditación.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

e) No haber sido incluida en los proyectos desarrollados por las Diputaciones Provinciales con el mismo objeto al amparo de la Resolución de 21/03/2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, relativas a la adhesión de puntos de inclusión digital de ámbito provincial.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud.

3. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las citadas entidades, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Tercera. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria de Expresiones de Interés, relativas a la adhesión a la Red de Puntos de Inclusión Digital de Ámbito Municipal, las entidades locales de Castilla-La Mancha de carácter municipal, según lo previsto en el punto 2 del Anexo VI de las Normas Regulatoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM 2014-2020.

Cuarta. Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo de 22 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como los Anexos de operaciones que se adjuntan al mismo. (DOCM nº 22, de 31 de enero).

Quinta. Asignación financiera.

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 2.000.000 €. La ayuda se modulará en función de los criterios expuestos en el apartado 6 del mencionado Acuerdo de 22 de enero de 2018 del Consejo de Gobierno con la limitación de la cuantía solicitada por cada potencial beneficiario hasta el agotamiento del presupuesto.

Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden a los fondos Feder incluidos en el Eje Prioritario EP2 "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas".

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses y comenzará 10 días después a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por el representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) a la que se adjuntarán los anexos Ia y Ib también disponibles en la sede electrónica. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el

momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

Descripción general del proyecto, completando el modelo del anexo V.

Se incluirá un detalle preciso de cada una de las acciones a acometer tipo de dispositivos y su número que se incluirán, servicios necesarios asociados y cualquier otro detalle que se considere necesario para la especificación del mismo.

Se deberá indicar, así mismo, si cada entidad está incluida o no en las denominadas zonas ITI (Inversión Territorial Integrada).

Por último, para cada PID propuesto se especificará si es de nueva creación o ampliación de uno existente, así como detalle del tipo y número de puntos de acceso WiFi, cableado y elementos conexos, impresoras google cloud print y terminales plug and play tipo chromeboxes, así como de los servicios asociados a la instalación de este equipamiento.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

Octava. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de proyectos al Servicio de Impulso Digital de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

2. El procedimiento se llevará a cabo según las Normas Regulatoras de las convocatorias de las expresiones de interés, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.6 de las Normas Regulatoras, la Comisión Técnica, estará compuesta por:

Presidente:

- La persona titular de la jefatura de Área TIC de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Vocales:

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Impulso Digital de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Comunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

- El técnico de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías que ejerza las funciones de jefe de proyecto de Puntos de Inclusión Digital.

Secretario:

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Control Económico de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá, en caso de estimación de la solicitud, los términos detallados de la operación a cofinanciar, los datos de la entidad solicitante, los datos identificativos del proyecto, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de ponderación seguidos para efectuarla, incluyendo gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, así como el procedimiento para acordar cambios en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. La propuesta de resolución definitiva, en caso de estimación de la solicitud, se notificará por medios electrónicos a las entidades interesadas, para que en el plazo de diez días manifiesten por los mismos medios, la aceptación de la misma y de las condiciones impuestas, o su rechazo de forma expresa a través del modelo disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) como anexo II. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará a la entidad interesada desistida en su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de selección de la operación.

Décima. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular del órgano gestor competente en la materia, emitirá la resolución estimatoria o desestimatoria de selección de la operación, y realizará la notificación por medios electrónicos del documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), para ello dispondrá de un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El recurso de alzada se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>), al estar obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a "Inicio de trámites con certificado electrónico", que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por su parte, la notificación electrónica de la resolución del recurso se efectuará a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Undécima. Justificación.

1. La presentación de la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias se realizará de forma telemática, ante el Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) como anexo III, en el plazo de tres meses desde la conclusión del período de ejecución establecido en la resolución de selección de operaciones. Junto a ello se aportará certificado de cumplimiento de indicadores de productividad conforme al modelo incluido en la sede electrónica como anexo IV.

2. Para la justificación la entidad beneficiaria aportará junto al modelo incluido en la sede electrónica, la siguiente documentación:

a) Una memoria final en la que se acredite que las actuaciones han finalizado antes de la fecha tope de ejecución establecido en el punto 8 del Anexo VI de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de inte-

rés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM-2014-2020, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 22 de enero de 2018, la relación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.

c) Copias compulsadas de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En los casos en que esto no sea posible, se aceptarán documentos contables de valor probatorio equivalente.

d) Justificantes del pago efectivo de la totalidad de las facturas y documentos de gasto, de conformidad con las formas de pago establecidas por en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

e) Una manifestación responsable del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de contratación, integración social de personas con diversidad funcional, promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

3. Con el fin de verificar la correcta incorporación a la Red de Puntos de Inclusión Digital en Castilla-La Mancha de todos los elementos y dispositivos objetos de actuación en cada PID, el Servicio de Comunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías emitirá el correspondiente certificado de inclusión y funcionamiento dentro de la citada red. Sin este certificado, el proyecto no se dará por ejecutado.

Decimosegunda. Obligaciones, régimen de información y comunicación e incompatibilidad.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de información y comunicación al que quedan obligadas las mismas y la compatibilidad de las ayudas deberán cumplir las previsiones establecidas en las Normas Regulatorias de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Decimotercera. Gastos elegibles.

1. Serán elegibles los gastos establecidos en los anexos de operaciones a las Normas Regulatorias, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, que figuren en el PO y que se produzcan con posterioridad a la fecha de la resolución estimatoria de la operación.

La concreción de estos gastos propuestos por el municipio se plasmará en la memoria descrita en el artículo séptimo apartado 3 de esta resolución, siguiendo el modelo que se publica como anexo V.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo.

Los gastos objeto de la ayuda deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

2. Solo se consideraran subvencionables aquellos gastos que figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior.

Decimocuarta. Modificación de la resolución de selección.

La modificación de la resolución de selección de las operaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Normas Regulatorias de las convocatorias de expresiones de interés.

Decimoquinta. Período de ejecución de las operaciones.

El período de ejecución de las operaciones será el especificado en la correspondiente resolución de selección de las operaciones, y siempre inferior a 12 meses, según lo previsto en el Anexo VI de las Normas Regulatorias.

Decimosexta. Durabilidad de las operaciones.

Conforme al artículo 71 del Reglamento UE 1303/2013, deberá reembolsarse la contribución de los Fondos EIE si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Decimoséptima. Recursos provenientes del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del PO.

Decimooctava. Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La forma de interposición será la establecida en el apartado 3 de la disposición décima de la presente resolución.

Decimonovena. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de febrero de 2019

El Director General de Telecomunicaciones
y Nuevas Tecnologías
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ